INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 22 de julio de dos mil veintiuno (2021). Paso el presente proceso radicado bajo el No. 2021-00086-00 al despacho de la señora Juez, informándole que el demandante a través de apoderado judicial, dentro del término legal, presentó escrito de subsanación de la demanda, de conformidad con los lineamientos señalados en proveído adiado 20 de mayo de 2021. Lo anterior, para que se sirva proveer lo pertinente.

SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2021-00086-00.
PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELSY RODRIGUEZ HUGET
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Santa Marta, Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que fueran subsanados los defectos anotados en el proveído adiado veinte de mayo de 2021, se admitirá la demanda por cumplir los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. DE T. Y de la S.S.,

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia promovida por ELSY RODRIGUEZ HUGET contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad y en los términos del artículo 8 el decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR la presente demanda al MINISTERIO PUBLICO, al correo electrónico institucional suministrado para tal fin.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 612 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ

K.J.G.A.